



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARMANDO GARRIDO CAMPUZANO
DEMANDADOS: MANUEL JULIAN SANCHEZ BAUTE
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2008-00189-00.
FECHA: 17 AGO 2021

Ha presentado el doctor David Sierra Zuleta, solicitud de desistimiento de recurso de apelación; sin embargo, advierte el Despacho, que el togado no fue quien presentó el recurso que pretende desistir.

Entiende el Despacho, que para presentar solicitud de desistimiento de un recurso, debe cumplirse los mismo requisitos de viabilidad de todo recurso, como lo son: a) capacidad para interponer el recurso, b) el interés para recurrir, c) la oportunidad del recurso, d) la procedencia del recurso, e) la motivación de los recursos y f) la observancia de las cargas procesales.

En el caso en estudio, advierte esta Dependencia Judicial, que el memorialista carece de capacidad para interponer el recurso y de interés para recurrir, toda vez que no fue él, quien presentó el recurso que hoy pretende desistir.

En concordancia con lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- No acceder a la solicitud de desistimiento de recurso de apelación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2008-00189-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 056	Hoy 17 AGO 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARDALEA AMAYA ARIAS Secretaria	